

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 15 DE JULIO DE 1977

No. 18.378

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo Suplementario No. 1o al Contrato No. 41 del 30 de julio de 1976 de 9 de junio de 1977, celebrado entre la Nación y Constructora Interiorana, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 31 de 28 de junio de 1977, celebrado entre la Nación y Pesquera Taboguilla, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ACUERDO SUPLEMENTARIO No.1 AL CONTRATO No.41 DEL 30 DE JULIO DE 1976 PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PRIMARIA DE SAMARIA.

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y el Ingeniero OVIDIO DIAZ, portador de la cédula de identidad personal No.7-7-13, en nombre y representación de CONSTRUCTORA INTERIORANA, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 412, Folio 320, Asiento 88698, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.005041-A, válido hasta el 30 de junio de 1977 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la celebración del Contrato No.41 del 30 de julio de 1976, y que deben ejecutarse trabajos suplementarios para la debida construcción de la ESCUELA PRIMARIA DE SAMARIA, en el Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá, celebran la presente adición al referido contrato, sujeta a las normas del contrato principal y a las siguientes condiciones especiales:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo dentro de la construcción de la ESCUELA PRIMARIA DE SAMARIA, en el Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá, los siguientes trabajos: construcción de seis (6) aulas de clases, servicios sanitarios y el bebedero que forman la planta alta del Pabellón No.2 de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Dirección Nacional de Construcción del

Ministerio de Obras Públicas, y que son de su pleno conocimiento.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA acepta que tal como quedó indicado en la cláusula primera del contrato principal, las especificaciones, addendas, planos, nota oficial a los Proponentes y demás documentos, preparados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Proyecto, siguen formando parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.

TERCERO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, las herramientas y transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la presente adición.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos a que se refiere este Acuerdo Suplementario y a terminarlo íntegramente y debidamente dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato original el cual quedará automáticamente prorrogado por este término.

QUINTO: La NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de los trabajos a que se refiere la presente adición, la suma de CINCUENTA Y UN MIL BALBOAS (B/51,000.00) como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción la cual se cargará a la Partida No.0.07.1.13.2.2.8.074.0 del actual Presupuesto.

SEXTO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor de esta adición, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la misma, y ha sido constituida mediante Garantía de Contrato de la Compañía Panameña de Seguros, S.A., por la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/25,500.00) y válida hasta el 17 de mayo de 1980 No.81P00156.

SEPTIMO: Queda acordado entre las partes que siendo este convenio adicional al Contrato

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Herracsa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

México: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Se edita en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

REFRENDO:**DAMIAN CASTILLO D.**

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 9 de junio de 1977

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS**

CONTRATO NUMERO 31

No.41 del 30 de julio de 1976 subsisten con respecto al mismo todas las cláusulas generales que le sean aplicables, en especial las sextas, séptima, octava y novena.

OCTAVO: Serán causales de resolución administrativa de la presente adición las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2. La formación de concurso de acreedores al contratista; y

3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

NOVENO: Este Acuerdo Suplementario al Contrato No.41 del 30 de julio de 1976, se celebra en vista de la aprobación impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 15 de marzo de 1977 de acuerdo con la Nota No.16.CG de la misma fecha y requiere para su completa validez, la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de 1977.

LA NACION,
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA INTERIORANA, S.A.
ELVIDIO DIAZ

Entre los suscritos, a saber: JULIO E. SOSA B., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva No.57 de 23 de Abril de 1976, en nombre y representación del Organo Ejecutivo y quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, GIOVANNI LAURI, en su calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la sociedad denominada PESQUERA TABOQUILLA, S.A., quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato modificativo del contrato No.93 de 26 de octubre de 1964, publicado en la Gaceta Oficial No.15,269 de 17 de diciembre de 1964, conforme éste fuera modificado o adicionado por los contratos No.48 de 27 de julio de 1965, publicado en la Gaceta Oficial No.15,489 de 20 de agosto de 1965, y por el No.24 de 15 de marzo de 1965, publicado en la Gaceta Oficial No.15,417 de 15 de julio de 1965, y por el No.12 de 2 de febrero de 1970, publicado en la Gaceta Oficial No.16,553 de 27 de febrero de 1970.

CLAUSULA UNICA: El Literal g) de la cláusula sexta del contrato No.93 de 26 de octubre de 1964, quedará así:

"El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, podrá conceder a la Empresa permiso para operar en el país, con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 1976, barcos bolicheros contruidos en el exterior con el fin exclusivo de dedicarse a la pesca de langosta, atún, anchovetas y arenque, así como permiso para operar un barco remolcador construido en el

extranjero para servicio exclusivo de la Empresa y en lo relativo a sus operaciones pesqueras La Empresa se compromete a reemplazar, antes del 31 de diciembre de 1976, por lo menos 6 de los barcos extranjeros por barcos de construcción panameña.

Queda entendido, sin embargo, que la Empresa podrá mantener y operar en el territorio nacional, por cinco (5) años más, contados a partir del 1.º de junio de 1975, un número de barcos de construcción extranjera equivalente al número de barcos que la empresa haya construido en Panamá siempre que la construcción de éstos se realice antes del 31 de diciembre de 1976.

El Departamento de Pesca del Ministerio de Comercio e Industrias mantendrá un registro especial de estos barcos y llevarán las anotaciones correspondientes en la licencia de pesca de los mismos a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas de este contrato".

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, el día 23 de abril de 1976, por las partes contratantes.

Por la Nación,
El Ministro de Comercio e Industrias,
Julio Sosa Berbey.

Por La Empresa,
Giovanni Lauri

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO DURAN
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

ORGANO EJECUTIVO, MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS; PANAMA, 28 DE
JUNIO DE 1977.

APROBADO.

DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JULIO E. SOSA B.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio, se hace constar que mediante Escritura Pública No. 3956 de 19 de Mayo de 1977, la UNIF TRADING CORPORATION, S.A., vendió la Nave "ALDEBARAN I" al Señor MIGUEL FILEMON PALMA CASTILLO, Panamá, 8 de Julio de 1977
Licda. María Carrillo Brux

L-313188
(3era. publicación)

AVISO DE REMATE

DILCIA CASTILLO, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva seguido por el BANCO DE PANAMA, CASA MATRIZ en contra de FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S.A.; ALMACEN DE CALZADOS PEREIRA, S.A. e INDUSTRIAS SUPER, S.A. en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los demandados: FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S.A.; ALMACEN DE CALZADOS EL ENCANTO, S.A.; INVERSIONES PEREIRA, S.A. se ha señalado el día veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977) para que tenga lugar el remate de los bienes que se mencionan a continuación:

1. Bienes de propiedad de ALMACEN DE CALZADOS PEREIRA, S.A.

a.- ALMACEN DE CALZADOS PEREIRA, No. 114, cuyo inventario al 24 de mayo de 1977 en productos terminados ascendía a la suma de B/106,707.95; muebles y enseres: B/12,886.71 y equipo rodante: B/3,354.00.

b.- ALMACEN DE CALZADOS PEREIRA No. 58, cuyo inventario al día 24 de mayo de 1977 en productos terminados ascendía a la suma de B/66,659.03 y en muebles y enseres: B/1,286.40.

c.- ALMACEN DE CALZADOS PEREIRA, A.P.C., cuyo inventario al 24 de mayo de 1977 en productos terminados ascendía a la suma de B/117,169.95 y en muebles y enseres: B/2,420.65.

2. ALMACEN DE CALZADOS EL ENCANTO, S.A., inventario al 24 de mayo de 1977 en productos terminados ascendía a la suma de B/82,787.77 y en muebles y enseres: B/2,269.49.

3.- BIENES DE INDUSTRIAS SUPER, S.A.; inventario al 24 de mayo de 1977 era el siguiente:

- a) Maquinaria B/4,522.09
- b) Muebles y enseres B/246.29
- c) Equipo rodante B/100.00
- d) Materiales B/95.90
- e) Productos en proceso B/1,152.00
- f) Productos terminados B/2,640.63

TOTAL . . . B/8,756.91

Servirá de base para el Remate la suma señalada a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles los que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad (Artículo 1258 del Código Judicial). Se podrá hacer postura por la totalidad de los bienes o por cada uno de los lotes agrupados al Tenor de los literales a), b) y c) del punto No. 1, así como los lotes agrupados en los puntos No. 2 y No. 3, según el interés que más convenga al postor.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día que se señala para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1258: En todo remate puede hacerse la venta por las dos terceras partes del avalúo y el acreedor es postor hábil".

"ARTICULO 1259: En todo remate el Postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5o/o) del avalúo. . . . exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el cual no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

ARTICULO 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 (Ley Orgánica del Banco Nacional de Panamá).

"ARTICULO 37: En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determina. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio". Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remite para su publicación legal.

LA SECRETARIA, en funciones
de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 8 de julio de 1977.

LA SECRETARIA
Dilcia del Carmen Castillo

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a SALVADOR GODOY, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el

presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

(Ido)
Luis C. BENTITEZ C.
JUEZ SUPLENTE AD-HOC MUNICIPAL

DE PANAMA

(Ido)
Susana Velarde B.
Secretaria Ad-Interim

L 312761
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado STEWARDT EAGAN, se ha dictado un auto de declaratoria del heredero, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, DICESE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE,

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado STEWARDT EAGAN desde el día 31 de marzo de 1974, fecha de su deceso y

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora OLGA EAGAN, en su condición de esposa del causante, y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés de él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (FDO) EL JUEZ, LICDO CARLOS WILSON MORALES, EL SECRETARIO INTERINO (FDO) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de DIEZ (10) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que consideren con derecho en la presente Sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
LICDO, CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO INTERINO
JUAN C. MALDONADO

L 312948
Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto cita y emplaza a ANTONIO Y. DE LEON, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

(fdo)
Luis C. Benítez C.
Juez Suplente Ad-Hoc Municipal
de Panamá

(fdo)
Susana Velarde B.
Secretaría Ad-Interin

L 312780
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a CARLOTA GUEVARA, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación hoy dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

(fdo)
Luis C. Benítez C.
Juez Suplente Ad-Hoc Municipal
de Panamá

(fdo)
Susana Velarde B.
Secretaría Ad-Interin

L 312782
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a JUAN F. VASQUEZ, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación y siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

(fdo).
Luis C. Benítez C.
Juez Cuarto Municipal de Panamá
Suplente Ad-Hoc

(fdo)
Susana Velarde B.
Secretaría Ad-Interin

L312786
(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a OFELINA MARIA DEL C. RODRIGUEZ Y OFELINA MARIA CORDERO, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparecen dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

(fdo.)
Luis C. Benítez C.
Juez Cuarto Municipal de Panamá
Suplente Ad-Hoc.

(fdo.)
Susana Velarde B.
Secretaría Ad-Interin

L312787
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a AMIL- KAR MORENO, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de

la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado especial, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

(fdo.) Luis C. Benítez C.

Juez Suplente Ad - Hoc Municipal de Panamá.

(fdo.) Susana Velarde B.
Secretaría Ad - Interín

L 312775

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA :

A DEISI HERNANDEZ DE ARAUZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por EURIBIADES ARAUZ.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en el diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario

(fdo.) J. Stos. Vega.

L 265971

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de ROSARIO ARTURI, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- Auto No. 245. DAVID, veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de ROSARIO ARTURI, desde el día doce (12) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción;

Que es heredera universal testamentaria, la señora LUISA GONZALEZ DE ARTURI.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Licenciada Dora Goff como apoderada especial de la señora Luisa González de Arturi en los términos del poder que le ha sido conferido.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) L. Acosta A., Juez Segundo del Circuito, - (fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

DAVID, 23 de junio de 1977

EL JUEZ: (fdo.) L. Acosta A.

EL SECRETARIO

(fdo.) Félix A. Morales.

L 265957

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio, EMPLAZA a RITA HAYWOOD HOWARD, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo número de cédula se desconoce, al igual que su residencia, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio, propuesto por su esposo KENETH SYDNEY NUNEZ BENJAMIN.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete, No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy PRIMERO (1) de julio de 1977, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

Lfdo. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO INTERINO

JUAN C. MALDONADO

L - 308336

Única publicación

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Concurso de Acreedores de CEMENTO ATLANTICO, S.A., se ha señalado el día ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) como fecha para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en este proceso, descrito en el Informe de

los peritos como "SECCION DE DRAGADO" y "VALORES", respectivamente, de conformidad con las bases establecidas mediante resolución de 5 de julio de 1977.

Los bienes se describen así:

"SECCION DE DRAGADO,

1 Draga DIXIE, serie No. 200-227, modelo CS 16, 16 pulgadas diámetro de tubería, con motor CATERPILLAR, modelo 399 con 1100 HP para la bomba principal, y con motor auxiliar modelo 343 de 500 HP CATERPILLAR, con una capacidad de extracción de 100-150 ton/hr. Tiempo efectivo promedio de trabajo 60 por ciento.

1 Barcaza de 34 pies de largo sin motor

2 Pote de trabajo de 90 pies con un motor VOLVO diseñado de 160 HP.

1 Gabarra de 20 pies x 40 pies para cargar tubería y flotadores.

1 Sistema de conducción de coral de 2534 pies de tubería y 16 pulgadas de diámetro con 45 flotadores, 41 en buen estado y 4 reparables (1434 tuberías de mar 1100" tuberías de tierra.

Valor dado por los peritos.....B 330,000.00" VALORES.

20,423 acciones de Inversiones de Hormigón S.A., con un valor nominal de B/10.00 cada una, desglosados, así:

19 lotes de 1,000 accionesB/10,000 c/lote

1 lote de 1,423 acciones..... 14,230 c/lote

Servirá de base para el remate el valor dado por los peritos en la SECCION DE DRAGADO a toda la sección, y para el remate de "VALORES" el valor dado por los peritos a cada lote individual de acciones; serán posturas admisibles para cada uno de los respectivos remates, las que cubran las dos terceras partes (2/3) del valor asignado a los mismos.

Para habilitarse como postor de cada lote respectivo, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de sendas bases.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 6 de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

La Secretaría Alguacil Ejecutivo
(fdo) Eliza A. C. de Moreno

L-313172

Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A. contra EVANGELIA BRAJATIS de TSALTAS, MARIA BACATELAS DE PANOPULOS y THEODORA BAGABELAS DE MIJALOPULOS se ha señalado el día nueve (9) de agosto del año en curso, para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio y cuya descripción es la siguiente:

"Finca No. 8,169, inscrita al folio 478, tomo 256 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 10 que formó parte de la finca El Trapiche, ubicado en la calle nueva que va de la Ave. Cuatro de Julio a la Avenida Ancón de

esta ciudad. Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido una casa de concreto de tres pisos, con techo de hierro acanalado de 15 apartamentos, de pisos de baldosas, divisiones de bloques debidamente repelidos e instalaciones sanitarias modernas, ocupando una Superficie de 400 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS B. 95,225.50. y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de julio de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaría del Juzgado, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

GLADYS DE GROSSO.

L 313225

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SALVADOR ARTURO BOSQUEZ FLORES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, once -11- de febrero de mil novecientos setenta y siete -1977-.

VISTOS:

Debido a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1624 del Código Judicial, por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el Juicio de sucesión intestada de SALVADOR ARTURO BOSQUEZ FLORES, desde el día 25 de mayo de 1975, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros; Gladys Griselda Bósquez Flores y María Teresa Castillo; y Ordena; que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(fdo.) G. de Grosso, Sra."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy once --11-- de febrero de mil novecientos setenta y siete, y copias del

mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo.) La Secretaria,
Gladys de Grosso

L-312969
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada L'IGNUM VITAE, S.A. inscrita en el Registro Público a Folio 194, Asiento 126,961 "B" del Tomo 1,165, Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta, y así consta en Escritura Pública No. 4,034 de 6 de mayo de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Ficha 015026, Folio 687, e Imagen 0237, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 5 de julio de 1977

L'IGNUM VITAE S.A.
L-313340
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA

A, Diógenes Enrique Reales Machore y Maritza Esther Archbold de Reales, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco General, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de julio de 1977

El Juez (fdo.) Juan S. Alvarado S.
(fdo.) Guillermo Morán A.
El Secretario

L-313393
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Suscrito, Juez Municipal Ad-Hoc, del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA

A: HILARIO RICARDO VILLARREAL ROJAS, varón, panameño, casado, sin oficio, nacido en Alanje, el día 26

EDITORA RENOVACION, S.A.

de julio de 1963; con residencia en Avenida José Obaldía, Casa No. 9-36, Cuarto 12C, no consta el nombre de los padres, con cédula de identidad personal No. 4-117-51, de paradero ACTUAL DESCONOCIDO, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este EDICTO, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido por el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969; comparezca a este Tribunal, a estar en Derecho, en el juicio que se le sigue, por el delito de "ESTAFAS" en perjuicio de ALEJANDRO SAMANIEGO PERALTA y a notificarse de la SENTENCIA CONDENATORIA, dictada en su contra, y cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977). Por lo expuesto quien suscribe, la Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A HILARIO RICARDO VILLARREAL ROJAS, varón, panameño, casado, sin oficio, nacido en Alanje, el día 26 de julio de 1963, con residencia en Ave. José Obaldía, Casa No. 9-36m Cuarto No. 12C, no consta el nombre de los padres, con cédula de identidad personal No. 4-117-51, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal; a sufrir la pena de UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento que designe el ORGANISMO EJECUTIVO; y MULTA DE DIEZ BALBOAS (B/.-1.00) a favor del Tesoro Nacional, como reo del delito de "ESTAFAS" en perjuicio de ALEJANDRO SAMANIEGO PERALTA y como el sentenciado es REO REBELDE, se ORDENA, que se le notifique mediante EDICTO EMPLAZATORIO, la presente resolución.

Se advierte que esta MULTA, deberá ser cubierta en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día en que se ejecute la presente resolución; convirtiéndose en ARRESTO, a razón de UN (1) DIA, por CADA BALBOA o FRACCION de este, en caso de incumplimiento.

Se hace constar, que el reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que ha estado detenido preventivamente, en relación al presente caso.

DERECHO: Artículo 80 y 360 del Código Penal y 2153 y concordantes del Código Judicial.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ, (fdo.) Zoe María Lanuza El Secretario,
..... (fdo.) Pablo Barés Tejada

Se advierte a todos los habitantes de la República, y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero de emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad, por encubridores del delito por el cual se sindicó a HILARIO RICARDO VILLARREAL ROJAS.

Por tanto, para notificar a HILARIO RICARDO VILLARREAL ROJAS lo anterior, se fija el presente EDICTO, en lugar Público y Visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez de la mañana (10:00) y copia del mismo, se remite en la fecha, a quien corresponda, para los fines legales de su publicación.

EL JUEZ AD-HOC,
PABLO BARES TEJADA.

EL SECRETARIO AD-HOC
(fdo.) FRANCISCO RENTERIA MORAN